

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

ORDENANZA N° 3.451

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección General de Electromecánica la exención de pago por Inspección General de Instalación eléctrica domiciliaria a los vecinos que acrediten una comprometida condición socioeconómica por falta de recursos para abonar dicha tasa.-

ARTICULO 2°.- A través de la Dirección de Acción Social de la Municipalidad se realizará un estudio socioeconómico para constatar la situación del solicitante.-

ARTICULO 3°.- Deberá acreditar mediante documentación correspondiente ser titular de la habilitación que solicita, llámese escritura, contrato de alquiler, prestación, comodato, etc.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de Julio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Eva Perón Concejal Magnini).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice-Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.451 queda promulgada en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.452

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al “V Certamen Aniversario Unidos para Danzar”, organizado por el Grupo Independiente Danzar, a realizarse los días 15 y 16 de Agosto de 2.003.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un sentimiento Concejal Simonitti).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice-Intendencia
Carlos Alberto Gaitan Pro Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.452 queda promulgada en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.453

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Desaféctase del Dominio Público Municipal el lote de terreno destinado a Equipamiento ubicado en la intersección de las calles Alicia Moreau de Justo y

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

Saavedra, en el denominado Barrio 25 de Mayo Norte de esta ciudad capital, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I – Sección D – Manzana 219 – Parcela “a”.-

ARTICULO 2°.- Declárese de propiedad municipal de acuerdo a las disposiciones que constan en los Artículos N° 2.324, 2.344 del Código Civil, y Leyes Provinciales N° 43/1.905 y 145/1.912, el lote referido en el Artículo precedente, cuyas medidas, superficie y linderos se consignan en Plan de Loteo aprobado técnicamente por Disposición N° 4.091 de fecha 24/07/1.978.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a transferir en donación el lote identificado en el Artículo precedente a la Policía de la Provincia, con el cargo de instalar y construir el edificio de la Comisaría Séptima.-

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal acepta la restitución del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I – Sección D – Manzana 218 – Parcela “d”, que fuera donada por escritura N° 26 de fecha 20/04/1.998, quedando el mencionado terreno a nueva disposición del Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un sentimiento Concejal Simonetti).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice-Intendencia
Carlos Alberto Gaitan Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 12 DE AGOSTO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.453/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

QUE, mediante dicha norma legal, se desafecta del Dominio Público Municipal el lote de terreno destinado a equipamiento, ubicado en la intersección de las calles Alicia Moreau de Justo y Saavedra, en el Barrio denominado 25 de Mayo Norte de esta Ciudad Capital cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I – Sección D- Manzana 219- Parcela”a”. Mediante el Art.3° se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda a transferir en donación el lote identificado en el Art. 1° a la Policía de la Provincia, con el cargo de instalar y construir el edificio de la Comisaría 7^{ma}.

Por el Art.4° de la citada norma acepta la restitución del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección D- Manzana 218- Parcela”d”, que fuera donada por Escritura N° 26 de fecha 20-04-1.998, quedando el mencionado terreno a nueva disposición del Ejecutivo Municipal. -

QUE, de acuerdo al Art. 107° inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°- Promulgar la Ordenanza N° 3.453/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 593

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.454

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la Revista Infantil “Tintero” que distribuye “El Independiente” (Copegraf), los días lunes.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Trayectoria Radical Concejal Sánchez Oliva).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice-Intendencia
Carlos Alberto Gaitan Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 25 AGOSTO DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.454/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal la Revista Infantil “Tintero” que distribuye “El Independiente” (Copegraf), los días lunes.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.454/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Acción Social.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 624

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

ORDENANZA N° 3.455

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal el curso – taller “Actividades Recreativas en el Medio Acuático y Desarrollo Motor en Discapacitados”, a realizarse los días 22, 23 y 24 de Agosto del año en curso, organizado por la Fundación Desafío con participación Académica de Catedráticos e Investigadores de la Universidad de Cádiz – España, del Instituto Superior de Formación Docente en Educación Física, Instituto Universitario en Ciencias de la Salud Fundación Barceló, Instituto del Corazón INCOR, Studio Cinco Gym.-

ARTICULO 2°.- Autorizar el uso de la pileta del Polideportivo Municipal Presidente Carlos Saúl Menem en los días y horarios que los organizadores del curso – taller aludido en el Artículo 1° así lo soliciten. A tal efecto el responsable del Polideportivo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

en esta ocasión deberá afectar el personal necesario y en colaboración al evento.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Serrano).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice-Intendencia
Carlos Alberto Gaitan Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 20 DE AGOSTO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.455/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal el curso – taller “Actividades Recreativas en el Medio Acuático y Desarrollo Motor en Discapacitados”, a realizarse los días 22,23 y 24 de Agosto del año en curso, organizado por la Fundación Desafío. Asimismo se autoriza el uso de la pileta del Polideportivo Municipal en los días y horarios que los organizadores del curso – taller así lo soliciten.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.455/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Acción Social.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 618

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

ORDENANZA N° 3.456

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- El Servicio Público de Taxis y las empresas de Remis, quedan obligadas a prestar el servicio establecido en la Ordenanza N° 3.114/00.-

ARTICULO 2°.- La Dirección de Transporte conjuntamente con la Dirección de Acción Social determinarán e informarán a cada empresa, la cantidad de discapacitados que deberán trasladar mensualmente.-

ARTICULO 3°.- El Servicio Público de Taxis y las empresas de Remis, que se encuentren al día en el pago del Monotributo y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene al 31 de Julio del 2.003, en caso de tener saldo a favor mediante Notas de Créditos, se les permitirá excepcionalmente y por única vez usar dichos créditos para el pago de otras tasas municipales, previa autorización de la Dirección General de Rentas Municipal.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

ARTICULO 4°.- Las empresas que no cumplan con lo establecido en el Artículo 1° y 2°, serán sancionadas con multas que fijará la Dirección General de Rentas Municipal oportunamente.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Concejal Luis Simonetti).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice-Intendencia
Carlos Alberto Gaitan Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 25 DE AGOSTO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.456/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, el Servicio Público de Taxis y las empresas de Remis, quedan obligadas a prestar el servicio establecido en la Ordenanza N° 3.114/00. La Dirección de Transporte conjuntamente con la Dirección de Acción Social determinarán e informarán a cada empresa, la cantidad de discapacitados que deberán trasladar mensualmente. Las empresas que no cumplan con lo establecido en el Artículo 1° y 2°, serán sancionados con multas que fijará la Dirección General de Rentas Municipal.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.456/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Servicios Públicos y Economía y Hacienda a/c de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Acción Social.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 625

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.457

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Se incorpora como Artículo 40° Bis de la Ordenanza N° 3.081, el que quedará redactado de la siguiente forma : **“ARTICULO 40° Bis.-** Todo ciudadano que simulando ser prestador del Servicio Público de Remis será sancionado con multa de pesos Dos Mil (\$) 2.000). En este supuesto los Jueces de Falta Municipales podrán restituir la unidad en cuestión, únicamente al titular registral, previo pago de la multa correspondiente. Asimismo el señor Inspector Municipal actuante en tal situación deberá recabar toda información necesaria del hecho, debiendo ser la misma detallada en forma clara y precisa en el acta labrada al presente infractor, la misma será acompañada a la boleta de infracción.-
Los infractores a la presente normativa no podrán ser beneficiados con la aplicación del Artículo 16° de la Ordenanza N° 1.772.-“.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Concejal César Caceres).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice-Intendencia
Carlos Alberto Gaitan Pro Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.457 queda promulgada en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.458

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Se incorpora como Artículo 51° Bis de la Ordenanza N° 3.082, el que quedara redactado de la siguiente forma: “**ARTICULO 51° Bis.-** Todo ciudadano que simulando ser prestador del Servicio Público de Taxis será sancionado con multa de pesos Dos Mil (\$ 2.000). En este supuesto los Jueces de Falta Municipales podrán restituir la unidad en cuestión, únicamente al titular registral, previo pago de la multa correspondiente. Asimismo el señor Inspector Municipal actuante en tal situación deberá recabar toda información necesaria del hecho, debiendo ser la misma detallada en forma clara y precisa en el acta labrada al presente infractor, la misma será acompañada a la boleta de infracción”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Concejal Caceres).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice-Intendencia
Carlos Alberto Gaitan Pro Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.458 queda promulgada en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.459

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al Campeonato Argentino de Bicicross a realizarse en nuestra provincia los días 16 y 17 del corriente mes, organizado por la Asociación Argentina de la especialidad y coordinada por la Asociación Riojana de Bicicross.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la Asociación Riojana de Bicicross, de la mencionada declaración.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista Concejal Fuentes Juárez).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vice-Presidente 2° a/c de la Vice-Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.459 queda promulgada en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.460

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTÍCULO 1°.-** Eximir del pago de todo Tributo Municipal a aquellos nuevos emprendedores, que demuestren que son desocupados y que realicen una inversión inicial menor a \$ 5.000.- y cuya facturación anual no exceda de \$ 12.000.-
- ARTÍCULO 2°.-** El plazo de eximición será de dos años a contar desde la habilitación comercial, exigiéndole a los emprendedores, informar sobre la composición de sus familias, y los ingresos totales del hogar.-
- ARTÍCULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal controlará el Programa mensualmente, debiendo el emprendedor hacer una declaración jurada sobre su facturación, perdiendo el beneficio en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo.-
- ARTÍCULO 4°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el presente proyecto a los fines de determinar las formas para la presentación de la solicitud de beneficio como así también los requisitos para su obtención. Todo en un plazo no mayor a 30 días a contar desde la fecha de sanción de la presente.-
- ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil tres.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

(Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista Concejal Guzmán).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vice-Presidente 2° a/c de la Vice-Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.460/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se exime del pago de todo Tributo Municipal a aquellos nuevos emprendedores, que demuestren que son desocupados y que realicen una inversión inicial menor a \$ 5.000.- y cuya facturación anual no exceda de \$ 12.000.-

El plazo de eximición será de dos años a contar desde la habilitación comercial. El Departamento Ejecutivo Municipal controlará el programa mensualmente, y reglamentará el presente proyecto a los fines de determinar las formas para la presentación de la solicitud de beneficio. Todo en un plazo no mayor a treinta días a contar desde la fecha de sanción de la presente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.460/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 662

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Oswaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

ORDENANZA N° 3.461

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa de Inspección Técnica a las instalaciones eléctricas domiciliarias a los vecinos del Barrio Mirador Sur II, cuya identidad se expresa como Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Machicote).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vice-Presidente 2° a/c de la Vice-Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza N° 3.461)

A N E X O I

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

ORDEN	APELLIDO y NOMBRE	D.N.I. N°
1	Cortés, Rolando Nicolás	27.474.080
2	Álvarez, Norma Noemí	23.963.124
3	Herrera, Gabriel Nicolás	27.052.178
4	Vique, Sergio	92.999.297
5	Choque, María	5.550.582
6	Parreto, Mirtha Soledad	26.229.819
7	Brasilliza Mollo	5.560.744
8	Vique, Angel	5.546.115
9	Peralta, Diego Gabriel	28.086.849
10	Capdevila, Paula	26.875.307
11	Capdevila, Rafael	7.031.744
12	Sosa, Juan	22.145.803
13	Páez, Pablo	25.425.035
14	Baginay, Claudio	27.451.201
15	Patiño, Verónica	28.272.446
16	Cahuasari, Raúl	41.045.814
17	Herrera, Gerardo Lázaro	27.450.660
18	Ormeño, Víctor Alberto	20.812.034
19	Vaquel, Lucas Darío	26.619.678
20	Gallego, Víctor	92.990.650
21	Fernández, Vanesa	
22	Ormeño, Yaquelina Nicolasa	29.230.982

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.461 queda promulgada en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.462

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

ARTICULO 1°.- Declárase de Propiedad Municipal, de acuerdo a las disposiciones de los Artículos N° 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 42/1.905 y 145/1.912 a los inmuebles ubicados en esta ciudad de La Rioja, identificados con la siguiente Nomenclatura Catastral : Circunscripción I – Sección F – Manzanas 16 – 17- 18 – cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que los individualizan están consignadas con el Plano de mensura aprobado por la Dirección de Catastro Provincial con fecha 19 de Julio de 2.001, por disposición N° 014520.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Capital a disponer la transferencia a los ocupantes en condiciones legales de los lotes “9” al “19” de la Manzana 16; los lotes “9” al “16” – “18” al “20” de la Manzana 17; los lotes “8” al “18” de la Manzana 18.-

ARTICULO 3°.- Dése intervención a Escribanía Municipal a efectos de su protocolización; la confección de las Escrituras Traslativas de Dominio estarán a cargo de la misma. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los gastos que deriven de las mismas y recuperarlos conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vice-Presidente 2° a/c de la Vice-Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.462/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Propiedad Municipal, de acuerdo a las disposiciones de los Artículos N° 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 42/1.905 y 145/1.912 a los inmuebles ubicados en esta ciudad de La Rioja, identificados con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección F – Manzana 16 – 17 – 18 – cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que los individualizan están consignadas con el Plano de mensura aprobado por la Dirección de Catastro Provincial con fecha 19 de Julio de 2.001, por disposición N° 014520. Por la misma norma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la transferencia a los ocupantes en condiciones legales de los lotes “9” al “19” de la manzana 16; los lotes “9” al “16” – “18” al “20” de la manzana 17; los lotes “8” al “18” de la manzana 18; por Escribanía Municipal se procederá a la confección traslativa de dominio.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.462/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 663

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.463

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Propiedad Municipal, de acuerdo a las disposiciones de los Artículos N° 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 42/1.905 y 145/1.912 a los inmuebles ubicado en esta ciudad de La Rioja, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral : Circunscripción I – Sección G – Manzana 468 – 236 parte – 519 parte – 518 parte – cuyas medidas linderos y demás circunstancias que los individualizan están consignadas con el Plano de mensura aprobado por la Dirección de Catastro Provincial con fecha 20 de Marzo de 2.003, por disposición N° 015283.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Capital a disponer la transferencia a los ocupantes en condiciones legales de los lotes “6” al “20” de la Manzana 468; los lotes “11” al “25” de la Manzana 236 parte; los lotes “15” al “29” de la Manzana 519 parte; los lotes “20” al “23” de la Manzana 518 parte.-

ARTICULO 3°.- Dése intervención a Escribanía Municipal a efectos de su protocolización; la confección de las Escrituras Traslativas de Dominio estarán a cargo de la misma. Autorízse al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los gastos que deriven de las mismas y recuperarlos conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vice-Presidente 2° a/c de la Vice-Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.463/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Propiedad Municipal, de acuerdo a las disposiciones de los Artículos N° 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 42/1.905 y 145/1.912 a los inmuebles ubicados en esta ciudad de La Rioja, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección G – Manzana 468 – 236 parte – 519 parte – 518 parte – cuyas medidas linderos y demás circunstancias que los individualizan están consignadas con el Plano de mensura aprobado por la Dirección de Catastro Provincial con fecha 20 de Marzo de 2.003, por disposición N° 015283. Por la misma norma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la transferencia a los ocupantes en condiciones legales de los lotes “6” al “20” de la manzana 468; los lotes “11” al “25” de la manzana 236 parte ; los lotes “15” al “29” de la manzana 519 parte; los lotes “20” al “23” de la manzana 518 parte. Por Escribanía Municipal se procederá a la confección traslativa de dominio.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.463/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.464

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el lote identificado con nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección G – Manzana 636 – Parcela “I”, que surge del Plano del Loteo de propiedad municipal, aprobado por disposición N° 012405 de fecha 08/07/1.997 al Centro Vecinal del Barrio Los Alpes Riojanos solicitado en expediente: O-4652-C-02, con la salvedad de que se autoriza el uso del suelo sin transferencia de dominio y con el cargo de construir en Salón Comunal, más la forestación y mantenimiento el inmueble según la planificación que establezca el municipio, en un plazo no mayor de cinco (5) años.-

ARTICULO 2°.- En caso de incumplimiento del cargo, quedará sin efecto la presente cesión, volviendo el inmueble al Dominio Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de la Rioja, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vice-Presidente 2° a/c de la Vice-Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.464/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el lote identificado con nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección G – Manzana 636 – Parcela “I”, que surge del Plano del Loteo de propiedad municipal, aprobado por disposición N° 012405 de fecha 08/07/1.997 al Centro Vecinal del Barrio Los Alpes Riojanos solicitado en expediente : O-4652-C-02, con la salvedad de que se autoriza el uso del suelo sin transferencia de dominio y con el cargo de construir en Salón Comunal, más la forestación y mantenimiento del inmueble según la planificación que establezca el municipio, en un plazo no mayor de cinco (5) años. En caso de incumplimiento del cargo, quedará sin efecto la presente cesión, volviendo el inmueble al Dominio Municipal.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.464/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 665

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.465

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Incorpórese a la Ordenanza N° 3.389 (Código de Espectáculos Públicos) como el Artículo 45° bis el siguiente texto:

“Se denomina Cyber a aquellos establecimientos y locales destinados al funcionamiento de máquinas PC (computadoras personales) con acceso a Internet.-

Con precisión de la edad por máquina (PC), queda prohibida la instalación y explotación en los Cyber el contenido obsceno – pornográficos que afecten la moral y las buenas costumbres”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Frente Riojano Concejal Sánchez Herrera).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vice-Presidente 2° a/c de la Vice-Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

REGLAMENTACIÓN ARTICULO 45° bis

Código de Espectáculos Públicos (Ordenanza N° 3.389)

ARTICULO 1°.- Los establecimientos comerciales que, en el ámbito de la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, brinden acceso a Internet, deben instalar y activar en todas las computadoras que se encuentren a disposición del público, filtros sobre páginas de contenido pornográfico.-

ARTICULO 2°.- El titular o responsable del establecimiento comercial podrá desactivar los filtros de contenido en sus equipos de computación, cuando los usuarios mayores de 18 años así lo soliciten.-

ARTICULO 3°.- En caso de que en un mismo local, se desempeñe otra actividad comercial que sea compatible con el rubro cyber; se deberá diferenciar claramente la misma del rubro principal.-

ARTICULO 4°.- Para el otorgamiento de la habilitación, todo el equipamiento existente en el local de acceso público o no, deberá tener la protección correspondiente a fin de evitar descargas eléctricas o cualquier otro tipo de accidente atribuible a las condiciones de instalación. Se exigirá a través de la reglamentación correspondiente los planos de instalación eléctrica y disyuntores que correspondan.-

ARTICULO 5°.- Desde las cero horas (00:00 Hs.) y hasta las ocho (08:00 Hs.) , los menores de dieciocho (18) años de edad no podrán ingresar y permanecer en los establecimientos comerciales que provean servicios de acceso a Internet. Para ello el propietario, deberá a partir de la hora cero (00:00 Hs.) solicitar la exhibición del DNI que acredite la edad del cliente.-

ARTICULO 6°.- Queda estrictamente prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas las dependencias del local o comercio que brinde servicio de acceso a Internet a menores y adultos en los términos que establece la Ley Provincial N° 7.191.-

ARTICULO 7°.- Se establecen las siguientes sanciones al incumplimiento de la presente Ordenanza:

1- El titular o responsable de un establecimiento comercial que brinde acceso a Internet y no instale en todas las computadores, que se encuentran a disposición del público, filtros de contenido sobre páginas pornográficas, será sancionado con una multa equivalente al valor de 500 litros de nafta súper a 1.000 litros de nafta súper según cotización del mercado local (A.C.A.) – y/o clausura del local o comercio desde cinco (5) días hasta la inhabilitación, de acuerdo a la siguiente graduación:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

- a. Primera sanción 500 litros nafta súper
 - b. Primera reincidencia 1.000 litros nafta súper
 - c. Segunda reincidencia cinco (5) días de clausura de local o comercio
 - d. Tercera reincidencia, inhabilitación
- 2- El titular o responsable de un establecimiento comercial que brinde acceso a Internet que desactive en las computadoras que se encuentran a disposición del público los filtros de contenido sobre páginas pornográficas a menores de 18 años, será sancionado con una multa de pesos equivalente a lo especificado en el punto anterior.-

ARTICULO 8°.- Los locales comerciales objeto de regulación en la presente Ordenanza, deben cumplimentar lo estipulado en la legislación vigente en lo referido a seguridad en instalaciones eléctricas y salidas de emergencia, y en caso de necesitar especificaciones, la reglamentación de la presente Ordenanza deberá contener las mismas.-

ARTICULO 9°.- Para todo aquello referido a espectáculo público que no contradiga la presente Ordenanza, será aplicable lo estipulado en Ordenanza 3.389 (Espectáculos Públicos), en especial los Títulos VI (Condiciones de Admisión) y VII (Disposiciones Generales) y Artículo 13° (Ruidos Molestos).-

ARTICULO 10°.- Esta Ordenanza, deberá ser reglamentada dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de su publicación, debiendo mediante la reglamentación establecerse cuales serán los medios técnicos para la filtración de las páginas o sitios virtuales de contenido pornográfico que se utilizarán en los establecimientos mencionados en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 11°.- Cláusula Transitoria. Los locales que actualmente están funcionando, habilitados o no, tendrán un plazo de treinta (30) días para adecuar sus instalaciones a lo normado en la presente Ordenanza. Vencido dicho plazo y en caso de incumplimiento, serán pasibles de la clausura correspondiente.-

ARTICULO 12°.- Cláusula Transitoria. Hasta tanto no se establezca mediante la reglamentación de la presente, cuales serán los medios técnicos con que se filtrarán en las computadoras de acceso público los sitios y páginas virtuales de contenido pornográfico, y salvo otro medio más eficaz, se deberá activar la protección que en tal sentido brinda el proveedor de Internet del que se valga el establecimiento.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.465/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se incorpora a la Ordenanza N° 3.389 (Código de Espectáculos Públicos) como Artículo 45° bis el siguiente texto: “Se denomina Cyber a aquellos establecimientos y locales destinado al funcionamiento de máquinas PC (computadoras personales) con acceso a Internet. Con precisión de la edad por máquina (PC), queda prohibida la instalación y explotación en los Cyber el contenido obsceno – pornográfico que afecten la moral y las buenas costumbres”.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.465/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Acción Social, Servicios Públicos y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 666

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda A/C de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Acción Social
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

Raúl Alerto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.466

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda proceda a realizar la señalización vertical y numeración de las Avenidas San Francisco y Ramírez de Velasco respectivamente en toda su extensión.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, se imputará de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un sentimiento Concejales Simonetti y Vera).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vice-Presidente 2° a/c de la Vice-Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.466/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda proceda a realizar la señalización vertical y numeración de las Avenidas San Francisco y Ramírez de Velasco respectivamente en toda su extensión.

Los gastos que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, se imputará de la partida presupuestaria correspondiente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.466/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda, Servicios Públicos y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 667

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.467

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal acuerde con la empresa Cooperativa Sol Riojano del transporte urbano de pasajeros en un contexto de franquicia para la exención tributaria, la señalización en las unidades de transporte y en cada una de las paradas de ascenso y descenso de pasajeros conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- De la señalización:

- a) Impresión del número de línea adoptando distinto color para cada línea y exhibido en la parte media del parabrisa de la unidad, como también en sus laterales indicar los puntos extremos del recorrido e iluminar adecuadamente el extremo superior de dicho parabrisa para un perfecta visualización.-
- b) Señalizar las paradas con carteles indicadores de una dimensión aproximada de 20 x 30 centímetros por cada línea, quedando impreso su número y la descripción del recorrido referenciando barrios y/o lugares determinados.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque de la Alianza Concejal Molina).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vice-Presidente 2º a/c de la Vice-Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, DE SEPTIEMBRE DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.467/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal acuerde con la empresa Cooperativa Sol Riojano del transporte urbano de pasajeros en

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

un contexto de franquicia para la exención tributaria, la señalización en las unidades de transporte y en cada una de las paradas de ascenso y descenso de pasajeros conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.467/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 668

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alerto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.468

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 3.435.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

ARTICULO 2°.- La presente norma tiene vigencia a partir de la fecha de su sanción y en consecuencia la notificación al Departamento Ejecutivo Municipal deberá hacerse con carácter de urgente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice-Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.468/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 3.435.

La presente norma tiene vigencia a partir de la fecha de su sanción y en consecuencia la notificación al Departamento Ejecutivo Municipal deberá hacerse con carácter de urgente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.468/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 699

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.469

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al Proyecto Educativo denominado “La Escuela en Rescate de los Valores Perdidos”, elaborados por docentes del Instituto Argentino de Estudios Superiores, cuya aplicación contempla las escuelas municipales.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Concejal Blanca Serrano).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice-Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.469/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal al Proyecto Educativo denominado “La Escuela en Rescate de los Valores Perdidos”, elaborado por docentes del Instituto Argentino de Estudios Superiores, cuya aplicación contempla las escuelas municipales.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. - Promulgar la Ordenanza N° 3.469/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Acción Social.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 700

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda A/C de la Secretaria
de Gobierno, Cultura y Acción Social

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

ORDENANZA N° 3.470

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal el certamen artístico juvenil “Septiembre Joven” que se llevará a cabo los días 25, 26, 27 y 28 de Septiembre de 2.003.-

ARTICULO 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a ceder a favor de la Agencia de la Juventud, el predio denominado “Playón de la Vieja Estación”, para ser utilizado exclusivamente para la realización del mencionado evento, como así también el uso de las Tribunas Tubulares (de propiedad municipal) para la confección del anfiteatro.-

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Servicios Públicos Municipal deberá tomar todos los recaudos necesarios a los efectos de proveer en colaboración con la Agencia de la Juventud, organizadora del evento aludido en el Artículo 1°, para controlar el cumplimiento de la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas en el lugar y zonas aledañas a la misma, mientras dure el certamen.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Serrano).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice-Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.470/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal el certamen artístico juvenil “Septiembre Joven” que se llevará a cabo los días 25, 26, 27 y 28 de Septiembre de 2.003.-

Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a favor de la Agencia de la Juventud, el predio denominado “Playón de la Vieja Estación”, para ser utilizado exclusivamente para la realización del mencionado evento.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. - Promulgar la Ordenanza N° 3.470/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 701

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Oswaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alerto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.471

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Concédese un plazo para regularizar el pago del tributo correspondiente al canon semestral por Inspección Técnica, Mecánica y Desinfección (Ordenanza N° 3.082) que rige el Servicio Público de Taxis, estableciéndose en noventa (90) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Para las licencias que cumplan con el Artículo 1° y no cuenten con unidades afectadas al servicio, se concede un año de gracia, a partir de los noventa (90) días acordados para regularización de deuda, para hacer efectivo la presentación de la unidad que se afectará al servicio, debiendo cumplir durante ese período normalmente con pago de canon semestral correspondiente a Inspección Técnica, Mecánica y Desinfección.-

ARTICULO 3°.- El incumplimiento del Artículo 1° dará lugar al Ejecutivo Municipal a disponer de las medidas correctivas pertinentes.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Concejal César Caceres).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice-Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.471 queda promulgada en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.472

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda ejecute un Registro de Control sobre el funcionamiento de negocios que corresponden al rubro de gomerías, por la venta clandestina de neumáticos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por la Concejala Marta Decimo).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice-Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.472 queda promulgada en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.473

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Instáurese con carácter obligatorio y en forma anual para todo el personal masculino que se desempeñe en el ámbito de la Administración Municipal del Departamento Capital, el cumplimiento de lo dispuesto en el programa de detección precoz del cáncer de próstata, de acuerdo a las siguientes normativas:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

- Para empleados con más de 50 años de edad o mayores de 40 años con antecedentes familiares de cáncer de próstata.-
- Examen clínico especializado.-
- Antígeno prostático específico.-

ARTÍCULO 2°.- Los exámenes dispuestos en el Artículo precedente podrán realizarse en Hospitales o Centros Asistenciales Públicos o privados y Organizaciones No Gubernamentales.-

ARTÍCULO 3°.- Se determina como fecha límite para la presentación ante la Jefatura de Personal correspondiente de la certificación médica de los exámenes realizados conforme lo establecido en el Artículo 1° al 30 de Abril de cada año.-

ARTÍCULO 4°.- La fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza estará a cargo de la Jefatura de Control Médico del Concejo Deliberante como así también de la Dirección de Reconocimiento Médico del Ejecutivo Municipal como dependencia responsable de la estructura general del municipio incluyendo al Tribunal de Cuentas, debiendo ésta elevar un informe anual al Concejo Deliberante sobre el grado de cumplimiento de la normativa y los resultados obtenidos.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese la conformación de una Comisión ad-hoc con la finalidad de implementar una campaña anual de difusión pública extensiva a la población en el ámbito del Departamento Capital.-

ARTÍCULO 6°.- Los gastos que demande la ejecución de lo determinado se imputarán a partidas presupuestarias pertinentes tanto del Ejecutivo Municipal como del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Concejala Nicolás Molina).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice-Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.473/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se instaure con carácter obligatorio y en forma anual para todo el personal masculino que se desempeñe en el ámbito de la Administración Municipal del Departamento Capital, el cumplimiento de lo dispuesto en el programa de detección precoz del cáncer de próstata.-

Los gastos que demande la ejecución de lo determinado se imputarán a partidas presupuestarias pertinentes tanto del Ejecutivo Municipal como del Concejo Deliberante.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. - Promulgar la Ordenanza N° 3.473/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Acción Social.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 702

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda A/C de la
Secretaria de Gobierno, Cultura y Acción Social

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

RESOLUCION N° 1.314

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la existencia de persistentes trascendidos y denuncias sobre presuntos faltantes, o por lo menos destinos desconocidos de bienes pertenecientes al patrimonio de la Municipalidad.-

Que, asimismo existen antecedentes legislativos sobre inspecciones e investigaciones referidas a irregularidades en el manejo de bienes municipales y fundamentalmente a la falta de actualización de los inventarios correspondientes, por lo que constituiría una presunta violación a disposiciones contenidas en la Ley N° 3.462 y su Decreto Reglamentario N° 1.067.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal y en un plazo no mayor de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, y por el área que correspondas envíe copia de inventario patrimonial de modo actualizado sobre los bienes muebles, e inmuebles municipales con registración en cada área y especialmente a las que corresponden al área de Cultura.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de Julio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

RESOLUCION N° 1.315

VISTO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

Visto la necesidad de preservar nuestro Patrimonio Histórico Cultural Municipal,
y;

CONSIDERANDO:

Que, el mausoleo que guarda los restos del ex Vicepresidente de la Nación Dr. Pelagio B. Luna, se encuentra ubicado en Cementerio “El Salvador”.-

Que, el mismo debe ser cuidado y preservado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, la Ordenanza N° 3.237 establece colocar una placa recordatoria en homenaje a la memoria del ilustre riojano.-

Que, por todo lo expuesto es prioritario dar cumplimiento a lo expresado.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, de efectivo cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3.237.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de Julio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Trayectoria Radical Concejal Sánchez de Oliva).-

RESOLUCION N° 1.316

VISTO:

La proliferación de la casa acopiadoras de materiales en desuso o reciclables (recicladoras) en la ciudad capital, y;

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

CONSIDERANDO:

Que, estas recicladoras funcionan en condiciones precarias y en cualquier lugar de la ciudad.-

Que, este manipuleo de la basura se hace cotidianamente en estos locales como en las personas que por falta de empleo y recursos, se ven empujados a realizar estas tareas de “cartoneros” o pre- selección de residuos para lograr algunas monedas a cambio de tan peligrosa tarea.

Que, es significativo el riesgo que esta situación genera en la salud de los vecinos, por la proliferación de ratas, moscas, cucarachas y la contaminación que genera la basura expuesta para su pre- selección.-

Que, considerando que el municipio concesiono a una Empresa el reciclado de la basura, que funciona en el Parque Industrial, se debería tomar la misma medidas para las casas de reciclado y decidir en definitiva ese espacio adecuado para el funcionamiento de estas recicladoras, atento a la Ordenanza N° 3.425 que regula esta actividad en su Artículo 1° y Artículo 2° determina que los organismos competentes de la Municipalidad deberá reglamentar esta actividad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer por el área de la Secretaria de Servicios Públicos, se realice un relevamiento de las recicladoras o casa acopiadora de materiales en desuso o reciclables habilitadas o clandestinas.-

ARTICULO 2°.- Establecer un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente para que informe sobre la aplicación de la Ordenanza N° 3.425 de modo documentado y detallado sobre lo siguiente:

- Localización y condiciones técnicas y laborales de funcionamiento de las casas acopiadoras de materiales en desuso o reciclables (recicladoras).-
- Registro único de recuperadores de materiales en desuso o reciclables. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de Julio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por la Concejala Italia Magnini).-

RESOLUCION N° 1.317

VISTO:

La nota presentada por las Autoridades del Club Sportivo San Francisco, mediante la cual solicita la construcción de cuatro (4) lomos de burro en la calle Suipacha Barrio Cochangasta donde se encuentra el predio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicho Club se realizan actividades deportivas, recreativas donde concurren a diario niños, jóvenes, adultos, familias, y siendo necesario brindarles protección previniendo accidentes de tránsito.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal incluya dentro del Plan de Obras Públicas, la construcción de cuatro (4) lomadas sobre la calle Suipacha Barrio Cochangasta en el trayecto que ocupa el Club Sportivo San Francisco.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista Concejala Guzmán).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

RESOLUCION N° 1.318

VISTO:

La necesidad de garantizar una mejor prestación en el servicio de recolección, acopio y tratamiento de los residuos sólidos que se generan en la ciudad, y ;

CONSIDERANDO:

Que, se incorporan nuevos elementos que hacen a la eficiencia en la recolección, tales como: el servicio del tratamiento final de la basura por parte de la empresa “Rezagos Industriales S.A.”, la localización del nuevo basural, la normalización del servicio de recolección, etc.-

Que, la acción de recupero de materia inorgánica se ha generalizado a partir que más personas se abocan a la tarea en búsqueda de “changas”, “cirujeo”, etc.-

Que, existe la certeza que son los propios operarios municipales quienes inician el trabajo de recupero del material, desde el propio camión de recolección.-

Que, existen indicios de nuevos campos de derrame, fuera de la superficie afectada oportunamente para el “nuevo basural”.-

Que, es necesario adecuar la política en la materia.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo de setenta y dos (72) horas, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, un informe por escrito de las dimensiones y variables que figuran en el anexo a la presente Resolución y que son propias del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Frente Riojano Concejal Ortiz).-

RESOLUCION N° 1.319

VISTO:

La Ordenanza N° 2.726/96, que instituye el sistema de Padrinazgo en el ámbito de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la propuesta de Radio y Televisión Riojana (R.T.R. Canal 9) es hacerse cargo del acondicionamiento y la refacción de la plaza denominada “SANTA CLARA DE ASIS” perteneciente al Barrio Canal 9 de esta ciudad.-

Que, el Centro Vecinal del Barrio antes mencionado, ha aceptado la propuesta.-

Que, ante la falta de presupuesto municipal para afrontar la totalidad de los gastos que demandarán las obras a realizar, es voluntad de este Concejo Deliberante hacer lugar a lo peticionado.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, establezca CONVENIO con “Radio y Televisión Riojana Canal 9”, en el marco de Ordenanza N° 2.726/96, que instituye el sistema de Padrinazgo, a los fines de llevar a cabo obras de acondicionamiento, refacción y remodelación de la Plaza “Santa Clara de Asís” del Barrio Canal 9 de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la aprobación de la presente disposición, para la presentación, en este Concejo Deliberante, del Convenio requerido en el Artículo precedente.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Renovación Peronista Concejal Luna).-

RESOLUCION N° 1.320

VISTO:

La Ordenanza N° 1.997, en su Artículo 2° en el que se establece el horario para carga y descarga en el Macro – Centro y Micro-Centro para los vehículos de porte Mayor y de porte Menor, y;

CONSIDERANDO:

Que, son muchos los camiones que vemos realizando tareas de carga y descarga fuera del horario establecido.-

Que, en el Macro y Micro Centro de nuestra ciudad observamos estos tipos de vehículos estacionados, ocasionando innumerables inconvenientes al tránsito vehicular con el peligro que esto representa para quienes circulan por las calles de nuestra ciudad.-

Que, en la mayoría de los casos hemos visto camiones de gran porte descargando mercadería en comercios instalados en el micro y macro centro.-

Que, estando vigente la norma establecida, la que determina un horario especial para carga y descarga de mercadería para los camiones de mayor o menor porte, (Artículo 1° - Apartado “a” y “b” – Ordenanza 1.997).-

Que, se hace necesario el control inmediato de esta situación, que representa un peligro permanente para nuestros vecinos,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a realizar un control inmediato e intensivo en el macro y micro centro, de aquellos vehículos que no cumplen con lo normado mediante Ordenanza N° 1.997.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, procederá a aplicar lo normado en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1.997, a todos los vehículos que cometan infracciones de acuerdo a lo normado en la mencionada Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un sentimiento Concejal Simonetti).-

RESOLUCION N° 1.321

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Facúltase al Ejecutivo Municipal a crear dentro del ámbito del Juzgado de Faltas Municipal, una dependencia que recepte denuncias y reclamos en contra de la Empresa ALTEC. Conforme a la facultad que por Ley N° 6.843 le otorga.-

ARTICULO 2°.- Que receiptadas las denuncias correspondientes las mismas serán enviadas al Concejo Deliberante, para su conocimiento.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil tres.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

(Proyecto presentado por el Bloque Menem Presidente 2.003 Concejal Baccola).-

RESOLUCION N° 1.322

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que responda a través de las Secretarías pertinentes las requisitorias que como Anexo I acompaña la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal contará con un plazo de setenta y dos (72) horas para cumplimentar lo solicitado en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

(Correlativa Resolución N° 1.322)

A N E X O I

Temario:

- Alumbrado Público.-
- Recolección de Residuos. Tratamiento de la Basura.-

Cuestionario : Alumbrado Público

- 1- Recaudación de la Tasa invertida en Alumbrado Público desde Marzo de 2.003 hasta la fecha, en términos mensuales.-
- 2- Gastos y erogaciones en detalle en la que incurre el municipio de la capital para el Servicio de Alumbrado Público.-

BOLETÍN MUNICIPAL N ° 0125

- 3- Reclamos recepcionados. Respondidos. Ordenes de servicio. Planificación. Trabajo barrial. Tiempo de respuesta a los reclamos.-
- 4- Plan de Obra y plan de mantenimiento. Etapas. Cumplimiento. Personal afectado. Capacidad operativa real. Total de la inversión.-
- 5- Empresas proveedoras de materiales. Compras realizadas. Elementos de reposición utilizados.-
- 6- Total de luminarias *(TL):
 - a) TL en funcionamiento.-
 - b) TL medidas.-
 - c) TL no medidas.-
 - d) Potencia Instalada.-
 - e) Consumo no medido y horas de funcionamiento.-
- 7- Previsión de necesidades estimada en:
 - a) Luminarias sin vidrio.-
 - b) Luminarias sin rejilla protectora.-
 - c) Luminarias agotadas.-
 - d) Luminarias al descubierto.-
- 8- Sectores Normalizados desde la implementación de la Tasa.-

Cuestionario : Recolección de Residuos y tratamiento de la Basura

- 1- estado actual y funcionamiento de la Recolección y tratamiento de la basura.-
- 2- deficiencia. Necesidades. Planificación.-
- 3- Inversión real actual.-
- 4- Normalización del servicio:
 - a) Capacidad operativa.-
 - b) Personal afectado.-
 - c) Cantidad de camiones y tipo de unidades afectadas al servicio de recolección.-
 - d) Necesidades reales.-
 - e) Tratamiento de materiales y residuos denominados patológicos. Destino final de los mismos.-
 - f) Costo de la inversión, respecto a las necesidades reales.-
 - g) Inversión actual, monto total, y discriminación específica.-
- 5- Rezagos Industriales:
 - Provisión de Energía y Agua. Transformador. Cuadro de situación actual, saneamiento.-
 - Estado actual de la obra.-

BOLETÍN MUNICIPAL N ° 0125

Temario : Pedido de informes Empresa Altec – Cuestionario

- A- Reclamos y denuncias recibidas en la Secretaria de Servicios Públicos.-
- B- Deficiencias detectadas en la prestación del servicio.-
- C- Inspecciones y controles realizados a la Empresa. Resultados.-
- D- Incumplimientos detectados.-

DECRETO N° 195

VISTO:

La Ordenanza N° 3.326 por la cual se establece la distinción de Ciudadano Ilustre de La Rioja, con la cual reconoce los meritos culturales, artísticos en beneficio de la ciudad de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Antonio Rene Cárdenas reúne en su persona los méritos suficientes para ser acreedor a este meritorio homenaje, ya que así lo demuestra su destacada trayectoria profesional, artística y cultural.-

Que, el mencionado Artista recorrió muchos de los innumerables Festivales de nuestro país, obteniendo en los mismos, el reconocimiento del público a través de los aplausos, premio este que alimento el crecimiento de “Rene” como humorista, digno representante de nuestra cultura.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese “**Ciudadano Ilustre de la ciudad de Las Rioja**” al señor Antonio René CARDENAS, en merito de los aportes culturales, artísticos y sociales en beneficio de la ciudad y sus habitantes.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el presente Decreto será entregado en ceremonia a tal fin. Según lo establece la Ordenanza N° 3.326.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de Julio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Concejal Luis Simonetti).-

DECRETO N° 196

VISTO:

La presencia del distinguido escritor e historiador Dr. Felix Luna en esta ciudad de Todos Los Santos de la Nueva Rioja, en oportunidad de visitar como disertante en la Feria del Libro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Felix Luna es una destacada figura de las letras con fuertes lazos de sangre en La Rioja, ya que su esposa es riojana.-

Que, los meritos de su figura son más que suficientes para hacerlo merecedor de nuestro reconocimiento.-

Que, esta visita a la Feria Provincial del Libro disertará sobre “Retrato de un político riojano Dr. Pelagio B. Luna.-

Que, por todo lo merituado corresponde testimoniar la distinción de **“Huésped de Honor”** de la ciudad de La Rioja.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar **“Huésped de Honor”** de la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja al Dr. Felix Luna, destacado escritor e historiador de amplia trayectoria.-

ARTICULO 2°.- La distinción le será entregada en la fecha de su visita a esta ciudad.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, se imputaran a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de Julio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Trayectoria Radical Concejal Sánchez de Oliva).-

DECRETO N° 197

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza N° 3.326, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa legal mencionada la distinción denominada “Institución Destacada” a toda Institución que por su trayectoria haya logrado un reconocimiento popular como promotor de la cultura, deporte etc.-

Que, tal es el caso de la Asociación Riojana de Bicicross, ya que por su reconocimiento a nivel nacional y mundial, por su destacada actuación de sus integrantes, como es el reciente caso de la campeona mundial de la especialidad María Eugenia Ruarte, y de muchos más integrantes a nivel internacional.-

Que, por todo lo expuesto se pretende mediante esta distinción, expresar el merecido reconocimiento a la Asociación Riojana de Bicicross, como generadora de valores en el ámbito del deporte.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

ARTICULO 1°.- Declarar “Institución Destacada” a la Asociación Riojana de Biccross, como mérito a su aporte al deporte local, nacional y mundial.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la Asociación Riojana de Biccross, de la presente distinción en acto público realizado a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista Concejal Fuentz Juárez).-

RECONSIDERADO EN SESION ORDINARIA N° 675 – DE FECHA 27/08/03

DECRETO N° 198

VISTO:

La Ordenanza N° 3.326 a través de la cual se establece la distinción de “Ciudadano Destacado de la ciudad de La Rioja”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ángel Rosendo Velarte, ha participado en los Juegos Panamericanos 2.003, en la disciplina deportiva de Tiro al Blanco en la especialidad de Carabina Comprimida.-

Que, el mencionado deportista, logró el campeonato Panamericano en su especialidad, obteniendo la Medalla de Oro.-

Que, dicho logro significa un orgullo para el país y en especial para los riojanos.-

Que, el señor Velarte, representó deportivamente al Polígono de Tiro de nuestra ciudad, en el cual se desempeña como instructor.-

Que, radicado desde hace cinco años en nuestra provincia con su familia, compuesta por su esposa y dos hijos riojanos, ha llevado nuestra bandera a los más alto del podio.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

Que, su trayectoria deportiva se remonta a un pasado brillante, con innumerables triunfos.-

Que, su currículum así lo amerita, habiendo demostrado que desde muy pequeño (doce años) se dedicó denodadamente al deporte.-

Que, este Concejo considera que el señor Ángel Rosendo Velarte, es merecedor de la distinción por toda su trayectoria y en especial por su reciente triunfo en los Juegos Panamericanos 2.003.-

Que, en consecuencia es necesario institucionalizar la distinción mediante el acto legislativo correspondiente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese “Ciudadano Destacado de la ciudad de La Rioja” al señor Ángel Rosendo Velarte, en mérito a su trayectoria deportiva y su logro en los Juegos Panamericanos 2.003, realizado en la ciudad de Santo Domingo – República Dominicana, de campeón de Tiro en Carabina Comprimida – Medalla de oro.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el presente Decreto sea entregado en la Sesión Ordinaria del día 13 de Agosto de 2.003.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un sentimiento Concejal Simonetti).-

DECRETO N° 199

VISTO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

La Ordenanza N° 3.326/02, por la cual se establece la distinción de “Ciudadana Destacada de La Rioja”, con lo cual se reconoce los méritos culturales científicos, artísticos, políticos y ciudadanos en beneficio de la ciudad de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, la señora María Salomé Páez reúne en su persona los méritos suficientes para ser acreedora a este meritorio homenaje.-

Que, así lo demuestra su destacada labor en beneficio de la ciencia, cultura, y solidaridad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declarar “**CIUDADANA DESTACADA de la CIUDAD de LA RIOJA**”, a la señora **María Salomé PAEZ**, en mérito a sus aportes, culturales, científicos, y sociales, en beneficio de la ciudad y sus habitantes.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el presente Decreto será entregado en ceremonia a tal fin, según lo establece el Artículo 5° y concordantes, de la Ordenanza N° 3.326/02.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista Concejal Guzmán).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0125

MINUTA DE COMUNICACION

-----El **CONCEJO DELIBERANTE** de la ciudad capital de La Rioja, vería con agrado, que las actuales autoridades de la Unidad Académica de la Universidad Tecnológica Nacional de La Rioja, se hagan eco de la voluntad expresada por las instituciones de esta comunidad y gestionen por ante el señor Rector de esta casa de altos estudios antes mencionados, Ing. Héctor Carlos **BROTTO**, en oportunidad de su visita a esta ciudad, la anhelada transformación de Unidad Académica en Facultad Regional, por su trayectoria y por el crecimiento que alcanza día a día.-

Es deseo de todos los riojanos jerarquizar aún más el nivel académico para que que nuestros jóvenes y profesionales alcancen mayor excelencia y nuevas alternativas para beneficios de comprovincianos y hermanos de provincias vecinas.-

Con 16 años de trayectoria debemos bregar con mucha fuerza, para ejercer mejor el federalismo educativo-----

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 02 de Julio de 2.003.-

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital, vería con agrado que la Función Ejecutiva de la Provincia, a través del Ministerio de Salud y Educación incluya en el Beneficio de suspender transitoriamente los efectos de la Resolución M. E. Y S. P. N° 29/03 por única vez en forma excepcional a los Docentes que revistan en la Planta Administrativa Municipal, hasta que se ponga en vigencia el Escalafón Docente Municipal---

LA RIOJA, 13 de Agosto de 2.003.-